



INFORME Nº 664/2023

Asunto: Subvenciones nominativas correspondientes al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

Antecedentes:

- Propuestas de otorgamiento de subvenciones nominativas suscritas por cada uno de los Concejales-Delegados con competencia en la materia objeto de financiación (deportes y fiestas), con fechas 30 de junio y 18 de julio de 2023.
- Circular 1/2019, de la Intervención General el Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas (en adelante, Circular 1/2019).
- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, de fecha 20 de julio de 2023.
- Informe de control permanente suscrito por el Interventor General.

Legislación aplicable:

- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Como ya fue objeto de informe el pasado ejercicio, el artículo 22.2.a) de la LGS dispone que *"se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto"*. Por tanto, una subvención nominativa supone la aplicación o empleo de un crédito presupuestario aprobado específicamente en un ejercicio presupuestario para un beneficiario concreto, por una cuantía máxima a conceder y cuyo objeto que ha de ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito.

De conformidad con la Circular 1/2019, la habilitación de concesión directa de las subvenciones, en el caso de presupuestos prorrogados, pierden los beneficios de la *"nominatividad"* en el presupuesto prorrogado, de forma que ya no concurre el supuesto de exención de fiscalización previa prevista en el artículo 151.e) de la LGP.

Por tanto, habiendo perdido los beneficios de la subvención nominativa por encontrarse el Presupuesto prorrogado, se precisa que el órgano competente para la aprobación del Presupuesto de la Corporación, el Pleno Corporativo, se pronuncie, con carácter previo, y como habilitación para ello, a la tramitación de la correspondiente subvención (es decir, siguiendo iguales trámites que para la aprobación del Presupuesto), la cual, de ser habilitada por el Pleno de la Corporación, será tramitada y aprobada por el órgano competente para ello que, a tenor de la Ordenanza General de Subvenciones es el Alcalde-Presidente, estando delegada en la Junta de Gobierno Local.



Segundo.- En el presente caso, todas y cada una de las subvenciones propuestas figuran en las aplicaciones presupuestarias indicadas del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, según consta en cada una de las propuestas elevadas por cada Concejalía.

Una vez habilitada la tramitación por el Pleno de la Corporación deberán emitirse los informes correspondientes en cada uno de los expedientes para el otorgamiento de la subvención propuesta.

Tercero.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, como órgano competente para determinar el carácter nominativo de las subvenciones que, como tal, consten en el Presupuesto de la Corporación. Para la adopción del acuerdo se precisa mayoría simple (más votos a favor que en contra). Previamente habrá de ser dictaminado por la Comisión Plenaria de Hacienda.

Y previo a dicho dictamen, deberá emitirse informe por la Intervención General, extremo que consta efectuado e incorporado al expediente.

Con base en los informes obrantes en el expediente y con lo indicado anteriormente, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas, proponga a la Comisión Informativa de Hacienda la aprobación del siguiente dictamen para su elevación al Pleno de la Corporación:

1º.- Determinar el carácter nominativo de las siguientes subvenciones:

Objetivo:	Descripción	Importe	Org.	Pro.	Eco.
Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas	PEÑA LOS BOLINGAS	14.000,00	105	3380	48001
Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas	PEÑA RECREATIVA CLUB LAS ROZAS 70	29.500,00	105	3380	48002
Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas	ASOCIACIÓN MOTERA CABALEIROS DO FERRO	9.000,00	105	3380	48003
Desarrollo y colaboración actividades lúdicas de dinamización y festivas	PEÑA LOS MISMOS	1.000,00	105	3380	48008
CONVENIO COLABORACION CON LA FMDPC EN MATERIA DEPORTIVA Y FORMATIVA	TRANSFERENCIA FEDERACION MADRILEÑA DE PARALISIS CEREBRAL	27.000,00	107	3410	48000



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

PRORROGA ANUAL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (FEMADDI)	TRANSFERENCIA FED. MADRILEÑA DEPORTES DISCAPA. INTELECT.	100.000,00	107	3410	48002
--	--	-------------------	-----	------	-------

2º.- Que por el órgano competente se proceda a la tramitación de las citadas subvenciones.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.